Resolución No. 2000.45.03.111-2023
(abril 27 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".

El director Jurídico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de conformidad con la delegación a él conferida por el Gerente mediante Resolución No.200-37-133-2015 de 28 de septiembre de 2015, con lo reglado en Ley 80 de 1993. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebró con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE** identificada con NIT **No 900.644.468-1** representada legalmente por **VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 16.849.105** de Jamundí, contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023, cuyo objeto consiste en "**Prestación de servicio de apoyo a la gestión para realizar el levantamiento y captura de la información mediante la aplicación y desarrollo de encuestas practicadas a las comunidades rurales del departamento del Valle del Cauca que permita implementar el sistema de información de agua y saneamiento rural, "SIASAR" a un total de 180 comunidades rurales asentadas en diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca".**

Que en la Cláusula TERCERA del contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023, se indicó:

VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es la suma quinientos dieciséis millones noventa y siete mil setecientos cincuenta pesos ($516.097.750), Un primer pago equivalente del 25% previa aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de trabajo, actividades, cronograma y presentación del equipo de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el FIA; Un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato una vez recibido y aprobado los productos 1, 2 y 3 por parte del supervisor de acuerdo a las actividades realizadas. Un tercer pago equivalente al 30 % una vez recibido y aprobado los productos 3, 4 y 5 por parte del supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas Un cuarto y último pago equivalente al 20 % una vez recibido y aprobado los productos 6, 7 y 8 por parte del supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas. Las actas para pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de Vallecaucana DE AGUAS S.A.E.S.P las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de ejecución debidamente aprobadas por Supervisor y Vallecaucana de aguas S.A.E.S.P las pagará dentro de los treinta y(30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. El pago se realizará de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias para éste. Para el pago el contratista presentará la factura o documento equivalente que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, a la cual se adjuntará la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido la Ley. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; equipos, licencias de utilización de software; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Que en la Cláusula NOVENA contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023**,** que le exigió al contratista, la constitución de Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA. *El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: a)* ***CUMPLIMIENTO.*** *Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. B)* ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.*** *Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más.* ***C) DE CALIDAD DE LOS BIENES:*** *Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento. D)* ***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.*** *Póliza de responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como ampero autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente 200 smmlv, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS Y VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP.* ***PARÁGRAFO 1:*** *La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El pago de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso.

Que el contratista presentó la póliza No. **45-44-101146951** Anexo **0** expedida el 19/04/2023, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual ampara el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, cumplimiento del contrato, calidad del servicio y la póliza No. **45-40-101083463 Anexo 0** expedida el 19/04/2023, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, según exigencias establecidas en el contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023.

Que la Compañía de Seguros que expide las garantías que por este acto se aprueba está debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. **45-44-101146951** Anexo **0** expedida el 19/04/2023 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, en razón al contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023, que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	INICIO VIGENCIA	TERMINACIÓN VIGENCIA	PÓLIZA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 103.219.550.00	14/04/2023	01/03/2024	**45-44-101146951 Anexo 0**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 103.219.550.00	30/08/2023	01/03/2024	**45-44-101146951 Anexo 0**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 103.219.550.00	30/08/2023	01/03/2024	**45-44-101146951 Anexo 0**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 25.804.887.50	14/04/2023	30/08/2026	**45-44-101146951 Anexo 0**

Y aprobar la póliza No. **45-40-101083463 Anexo 0** del 19/04/2023, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, según exigencias establecidas en el contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones) de la siguiente forma:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

AMPARO	VALOR ASEGURADO	INICIO VIGENCIA	TERMINACIÓN VIGENCIA	PÓLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 232.000.000.00	14/04/2023	30/08/2023	**45-40-101083463 Anexo 0**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las garantías que se aprueban mediante el presente acto administrativo, deberá estar vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023, y hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos. PARAGRAFO: La póliza debe ser prorrogada en sus amparos a partir de la fecha de su expedición, el supervisor del contrato debe exigir al CONTRATISTA la modificación de la póliza, la cual debe ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse situaciones que modifiquen las últimas actuaciones tales como: inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, entre otros, del contrato de prestación de servicios **No 2000.13.02.111-2023** del 17 de abril 2023**,** el contratista tiene la obligación legal y contractual de ampliar la garantía de cumplimiento, ya sea en plazo o en valor, o considerando ambos aspectos según el caso y deberá presentar el respectivo certificado anexo de modificación, expedido por la compañía de seguros para la aprobación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO CUARTO: El presente documento surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

COMUNIQUESE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Director Juridico
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Maira Alejandra Montaño – CPSP-DJ
Aprobó: El firmante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD